



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2015-1311**

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito practicada por la parte actora la cual no fue objetada, de acuerdo a lo ordenado en el Numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Con todo, observa el Despacho que en ella se incurrió en un error, toda vez que la misma presenta excesos en los intereses de mora liquidados, por lo tanto, se hace necesario modificarla, en la forma que queda consignada en el folio que precede, el cual hace parte integra de este auto; de acuerdo con lo anterior el Despacho:

**RESUELVE:**

**1.- MODIFICAR** la actualización a la liquidación del crédito practicada por la demandante, en los términos señalados en el folio que precede.

**2.- APROBAR** la actualización a la liquidación de crédito por el valor total de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS (\$826.826,23), en la forma como quedó expuesta en el folio que antecede.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **038** hoy **17 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario